

ROHIBE INGRESO AL PAIS TOTALMENTE TRAMITADO <u>EXTRANJERA QUE INDICA</u>

66772

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 471 de fecha 30 de marzo de 2014 del Departamento de Policía Internacional Aeropuerto, se informó que la extranjera Elizabeth MARTÍNEZ DE LA CRUZ, de nacionalidad mexicana, en el control migratorio de ingreso al país, fue sorprendida portando un pasaporte adulterado, tanto en su fecha de expedición como de vencimiento del mismo; b) Que, consta en informe Policial Nº 471 ya mencionado, que la extranjera fue reembarcada a su lugar de origen en el vuelo de la compañía aérea Avianca N° 098, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera Elizabeth MARTÍNEZ DE LA CRUZ, de nacionalidad mexicana pasaporte

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

SD/AHC/MFBB

ÉUY PEÑA Y LII ARIO DEL INTERIOR

QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

ONOCIMIENTO

DRIGO SANDOVAĽ DU**COING** JÉFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

Y MIGRACION